



GOBIERNO EL ARENAL
2012-2015

[REGLAMENTO DE LA VIA RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, JALISCO.]

REGLAMENTO DE LA VÍA RECREATIVA EN EL ARENAL, JALISCO.

PROF. ALEJANDRO OCAMPO ALDANA, Presidente Municipal de El Arenal Jal. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco a todos los habitantes del Municipio hago saber del siguiente dictamen de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se expide el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de El Arenal, Jalisco, para quedar como a continuación se señala:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones de este reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto:

- a) Promover el desarrollo de la Vía RecreActiva en el Municipio, como medio de cohesión social y fomento de las actividades deportivas y recreativas en la sociedad;
- b) Establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos para la utilización de las vialidades del municipio como ejes de la Vía RecreActiva, así como para su adecuado desarrollo y utilización por parte de los habitantes del municipio.

Artículo 2°. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3°. Constituyen objetivos del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación:

- a) Fomentar la creación de espacios que faciliten la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida, y el bienestar social;
- b) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades recreativas

- y de tiempo libre;
Velar porque la práctica recreativa esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar su desarrollo;
- c) Planificar la adecuación de espacios públicos municipales como vías, parques, centros recreativos, camellones, jardines con los equipamientos necesarios, para el adecuado desarrollo de la Vía RecreActiva; y
 - d) Contribuir al descanso, desarrollo y diversión de los habitantes del Municipio, como elementos fundamentales en el proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Artículo 4°. La Vía RecreActiva es el conjunto de ejes y vialidades del municipio que de forma temporal, en los días y horas así establecidos, se transforman en espacios para ser usados por la población para la práctica de actividades recreativas, en los términos del presente reglamento.

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LA VÍA RECREATIVA.

Artículo 5°. Corresponde al Pleno del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinar las vialidades que serán utilizadas como Vía RecreActiva, previa la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad por parte del H. Ayuntamiento Municipal de El Arenal, Jalisco.

Artículo 6°. El Coordinador Municipal del Deporte de El Arenal es el encargado de realizar las gestiones y presentar la documentación pertinente para la coordinación con las autoridades involucradas para su implementación.

Artículo 7°. La autoridad municipal debe exhortar de manera permanente a los usuarios y residentes de las vialidades que conforman la Vía RecreActiva, a “NO ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS” y “NO VENDER, NI CONSUMIR DE BEBIDAS EMBRIAGANTES” durante el desarrollo de la misma. En caso de hacerlo, se procederá a reportar a la autoridad correspondiente.

Artículo 8°. Las dependencias municipales cuyas atribuciones tengan que ver con el funcionamiento de la Vía RecreActiva podrán coordinarse para tal efecto con el Coordinador Municipal del Deporte de El Arenal, con el fin de asegurar el normal y ordenado desarrollo de dicho evento. Entre las dependencias que deberán participar, están las siguientes:

- I. Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad. Dirección de Cultura;
- II. Coordinación de Participación Social;
- III. Coordinación de Turismo;
- IV. Servicios Médicos Municipales; y
- V. Las demás dependencias municipales cuyas funciones, en los términos de reglamentos municipal, que tengan relación con el desarrollo de la Vía RecreActiva;

Artículo 9°. Previo a la conformación de las vialidades a utilizarse como Vía RecreActiva, el Coordinador del Deporte de El Arenal, en coordinación con el titular de Comunicación Social, debe solicitar la opinión de los vecinos colindantes a las vías públicas en las que se desarrolla la citada actividad, sin que aquélla sea vinculante para la autoridad municipal.

Artículo 10°. La Vía RecreActiva funciona ordinariamente los días domingos, en el horario que determine el H. Ayuntamiento Municipal de El Arenal, Jalisco, con una duración de siete horas como máximo, pudiendo ser habilitada por el Presidente Municipal en fechas de especial relevancia para la población, previo estudio de factibilidad y consulta con los habitantes del Municipio.

Artículo 11°. La Vía RecreActiva puede ser suspendida temporalmente, en su totalidad o en alguno de los ejes que la conforman por situaciones que por su naturaleza así lo requiera o porque ponga en peligro la integridad de sus participantes de acuerdo a los términos de reglamentación de Protección Civil para el Municipio de El Arenal, Jalisco, mediante comunicado emitido por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Síndico Municipal de El Arenal, Jalisco.

Artículo 12°. A lo largo de la Vía RecreActiva pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos serán realizados por las diversas dependencias municipales en coordinación con el Coordinador de Deporte Municipal en los términos de las disposiciones aplicables que se determinen para su desarrollo.

Artículo 13°. Los elementos de vialidad del Ayuntamiento, estarán obligados a capacitar, instruir y proporcionar los adiestramientos necesarios a las personas que realicen funciones especiales de tránsito de usuarios en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente.

El Coordinador Municipal del Deporte de El Arenal, se debe enlazar con distintas organizaciones educativas en la canalización de prestadores de servicio social, para que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía RecreActiva.

CAPÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES.

Artículo 14°. Dentro de las vialidades destinadas para la realización de la Vía RecreActiva se prohíbe el tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo de tracción motora, así como queda prohibido que todo funcionario de cualquier dependencia incluida en los tres niveles de gobierno, obstruya banquetas, camellones, jardines y calles que la conformen, a excepción de una situación de emergencia que lo justifique.

Artículo 15°. Los usuarios de la Vía RecreActiva deben acatar los lineamientos y medidas de seguridad que se establezcan, debiendo este último, publicitar y hacer del conocimiento de los participantes las citadas medidas, así como las señales que se emplearán en el funcionamiento de la Vía RecreActiva, respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas y jardines.

Artículo 16°. Los usuarios de la Vía RecreActiva pueden asistir con mascotas, siempre que éstas no sean peligrosas, porten los aditamentos necesarios y cumplan las medidas de seguridad.

Artículo 17°. Las exposiciones y actividades que se realicen deben asegurar en todo momento el normal desarrollo de la Vía RecreActiva, así como la seguridad de sus usuarios.

Artículo 18°. Quedan prohibidas las actividades como carreras deportivas, y cualquier otra actividad, cuyo desarrollo implique la suspensión parcial o total de la Vía RecreActiva alterando el orden y en incumplimiento de los lineamientos establecidos para la realización de actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo.

No obstante lo anterior, se fomentará:

a) Realizar actividades que originen la sana convivencia, el deporte y la recreación, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del régimen municipal;

b) Promover en todo momento la cohesión social, respetando edades, religiones, situaciones sociales o sexualidad;

Artículo 19°. Queda prohibida toda actividad con fin lucrativo; y

Artículo 20°. Presentar publicidad impresa, salvo en equipamiento operativo de Vía RecreActiva y de desarrollo de la actividad determinado por el Coordinador del Deporte.

Artículo 21°. La Secretaría General en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá exhortar a los partidos y agrupaciones políticas, respetando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, abstenerse de instalar, entregar y realizar, en cualquiera de los ejes que conforman la Vía RecreActiva, en todo tipo de propaganda con fines proselitistas teniendo como mínimo una distancia mayor a 50 cincuenta metros de apartado para su ubicación, al mismo tiempo que promueva la firma de convenios en este sentido.

Artículo 22°. Asimismo queda prohibida la distribución de todo tipo de publicidad impresa, por cuestiones de orden, limpieza y bienestar general para los usuarios de la Vía Recreativa, observando las disposiciones legales de este reglamento.

Artículo 23°. El Consejo Municipal del Deporte de El Arenal, Jalisco, se encargará de notificar a las autoridades competentes, de los incidentes que se presenten con motivo del incumplimiento a lo preceptuado por este reglamento, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de El Arenal, Jalisco.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Arenal, Jalisco.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, a 21 de junio de 2013, mismo que ordena y aprueba el presente

Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de El Arenal, Jalisco; se ordena su publicación.